ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 081 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y UNIÓN TEMPORAL MI VIDA IDEAL.

SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 AGO 2024
OBJETO DE LA PRESENTE ACTA	ACLARACIÓN FACTURACIÓN UNIÓN TEMPORAL.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP	SDS-SDS-PC-081-2024
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MI VIDA IDEAL.
OBJETO CONTRACTUAL	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, quien está facultado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este ACLARATORIO No. 1 se denomina **LA ENTIDAD,** por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MI VIDA IDEAL** identificada con Nit. No. 901.836.639-2 representada legalmente por **JOSUE DAVID NOVA CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.795.987 de Floridablanca debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la **UNIÓN** TEMPORAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad e inhabilidades para celebrar el presente aclaratorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Aclaratorio se denominará **EL ASOCIADO;** hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 081-2024**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 31 de mayo de 2024, entre el municipio de Bucaramanga y **UNIÓN TEMPORAL MI VIDA IDEAL** se suscribió el convenio de asociación 081-2024 cuyo objeto contractual es **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD",** por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 263.000.000) MCTE**, y un plazo de ejecución **CUATRO (4) MESES. 2)** Que en la cláusula **SEXTA-FORMA DE DESEMBOLSO,** se indica que para realizar desembolsos el **ASOCIADO** deberá "presentar factura y/o cuenta de cobro o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias", sin establecerse si la facturación del convenio estaría a cargo de la UT o de alguna de las **ESALES** que la conforman. **3).** A través de la presente Acta Aclaratoria se manifiesta que en que según acta de constitución de unión temporal MI VIDA IDEAL, del 14 de mayo del 2024, se estableció en su **CLAUSULA CUARTA** que el porcentaje de participación de la unión temporal sería el 30% participación del **INSTITUTO DE ADAPTACIÓN LABORAL EN SANTANDER IDEALES** quienes elaborarían estrategias de orientación ocupacional, inclusión laboral y proyecto de vida de personas con discapacidad y **FUNDACÍON GENERANDO OPCIONES** tendría una participación del 70% equivalentes a actividades administrativas y contables, es decir que la facturación estaría a cargo de esta ESAL que conforma la unión temporal. **4).** A través de memorial del 28 de agosto del 2024 la **UT MI VIDA IDEAL** a través de su representante legal **JOSUE DAVID NOVA CAMARGO** manifestó a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** que "*dentro de las obligaciones establecidas en el acuerdo de la conformación de la Unión Temporal, documento privado de fecha*

[1] Artículo 45 Ley 1437 de 2011 Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Scanned with CamScanner

15 de mayo de 2024, modificado mediante otrosí de fecha 24 de mayo de 2024 y, de acuerdo al porcentaje de participación de cada participante, se encuentra a cargo de la ***FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES*** *(con una participación del 70%), la de ejecutar las actividades administrativas y contables del convenio de Asociación N° 081 cuyo objeto es "****AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ORIENTACION OCUPACIONAL, INCLUSION LABORAL Y PROYECTO DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD****", teniendo en cuenta lo anterior, la facturación, pagos y demás trámites contables, estarán en cabeza de la FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES.* **5).** Por las anteriores razones se procede a aclarar que la facturación para el cobro de las actividades realizadas como consecuencia de la ejecución del convenio 081 del 31 de mayo del 2021 se encuentra a cargo de la **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES** con NIT 900.409.974-0 **6)** Que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011[1], las partes están habilitadas para realizar de oficio la corrección de errores formales existentes en los actos administrativos que apruebe cuando los mismos no cambien el sentido material de la decisión en ellos incorporada **7)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR** la cláusula sexta del convenio 081-2024, determinando que la facturación que presente la **UNIÓN TEMPORAL MI VIDA IDEAL** estará a cargo de **FUNDACIÓN GENERANDO OPCIONES,** identificada con con NIT 900.409.974-0. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Convenio de Asociación **081-2024-2024,** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna.

El presente Aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

IVAN DARIO TORRES ALFONSO Secretario de Desarrollo Social	**UNIÓN TEMPORAL MI VIDA IDEAL** **R.L JOSUE DAVID NOVA CAMARGO** Contratista

Proyecto: David Alejandro Herrera. CPS-SDS
Revisó: Sonia Lucia Lara. CPS-SDS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
REVISADO POR:
OFICINA DE RADICACIÓN Y LEGALIZACION DE CONTRATOS
FECHA 16-10-24
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

[1] Artículo 45 Ley 1437 de 2011. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos

Scanned with CamScanner